

Constancia Secretarial: Señor Juez, me permito informarle que en el presente proceso, no hay embargo de remanentes ni concurrencia de embargo. Sirvase proveer.

ANYI ALICIA MUÑOZ RODRIGUEZ
ASISTENTE ADMINISTRATIVO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN

Medellín, Veintiséis (26) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado	05001-31-031-014-2008-00409-00
Demandante	BANCO BBVA
Demandado	WILSON HERNANDO VALLEJO RUIZ
Decisión	TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITO
Providencia	Auto No.960VS

Observa el Despacho que la última actuación surtida al interior del proceso de la referencia data de fecha de 15 de Noviembre de 2016.

Establece el literal b del inciso segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, lo siguiente:

"si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos años".

Así las cosas, teniendo en cuenta que en el presente proceso cuenta con dos años de inactividad, esto es, que la última actuación data del 16 de Noviembre de 2016, este Despacho Judicial, decretará la terminación del mismo, por desistimiento tácito.

Se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso;

Por auto de fecha de 8 de Octubre de 2008, consistente en el embargo preventivo de los remanentes o de los bienes que le llegaren a desembargar al demandado WILSON HERNANDO VALLEJO RUIZ, dentro del proceso adelantado en el Juzgado 17 Civil Municipal de Medellín, cuyo demandante es AUTOTECNICA COLOMBIA S.A., con radicado No. 2000-01043. Medida comunicada mediante Oficio No. 1924 y de la cual tomaron nota.

Por auto de fecha de 15 de Noviembre de 2016, consistente en el embargo de los remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar al

señor WILSON HERNANDO VALLEJO dentro del proceso ejecutivo singular que se tramita en su contra en el Juzgado 27 Civil Municipal de Medellín a favor de BANCOLOMBIA S.A., bajo el radicado No. 2008-00502.

Para ello se ordenará la expedición de los oficios de levantamiento a que haya lugar.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso adelantado por MARIA CLAUDIA MARTINEZ, en contra de INVERSIONES LA ELEGANCIA LTDA y HERNAN SIEGERT RESTREPO, por desistimiento tácito.

SEGUNDO: ORDENA EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso;

Por auto de fecha de 8 de Octubre de 2008, consistente en el embargo preventivo de los remanentes o de los bienes que le llegaren a desembargar al demandado WILSON HERNANDO VALLEJO RUIZ, dentro del proceso adelantado en el Juzgado 17 Civil Municipal de Medellín, cuyo demandante es AUTOTECNICA COLOMBIA S.A., con radicado No. 2000-01043. Medida comunicada mediante Oficio No. 1924.

Por auto de fecha de 15 de Noviembre de 2016, consistente en el embargo de los remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar al señor WILSON HERNANDO VALLEJO dentro del proceso ejecutivo singular que se tramita en su contra en el Juzgado 27 Civil Municipal de Medellín a favor de BANCOLOMBIA S.A., bajo el radicado No. 2008-00502.

TERCERO: EXPIDANSE los oficios de desembargo a que haya lugar, por intermedio de la Oficina de Ejecución que le presta apoyo a este Despacho Judicial.

CUARTO: ARCHÍVENSE las presentes diligencias, en el sistema de gestión que se lleva en este Despacho.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

AMR

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m. _____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria
--